



Municipalidad Provincial  
de Arequipa

# ORDENANZA MUNICIPAL

## Nº 1025

Arequipa, 2016 Diciembre 30

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA

#### POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Arequipa, en Sesión Ordinaria de fecha 30 de diciembre del 2016, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194º y 195º de la Constitución reconocen a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa y competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas (derechos, licencias y arbitrios);

Que, la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, solicita la ratificación de la Ordenanza Municipal Nº 0431-2016-MDCC de fecha 12 de diciembre del 2016 que aprueba el TUPA de dicha Entidad;

Que, mediante Informe Nº 056-2016-MPA-GPPR/SGR.gvch, la Sub Gerencia de Racionalización advierte que la estructura de costos que sustenta los derechos administrativos de ciento setenta y cuatro (174) procedimientos administrativos relacionados con derechos de tramitación de los procedimientos y servicios prestados en exclusividad aprobados por la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado han cumplido con la metodología de costos dispuesto por el Decreto Supremo Nº 064-2010-PCM;

Que, mediante Informe Nº 097-2016-MPA/GAT/SGRT, la Sub Gerencia de Registro Tributario concluye que el petitorio formulado por la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, ha cumplido con las formalidades correspondientes y que la Ordenanza Municipal Nº 0431-2016-MDCC de fecha 12 de diciembre del 2016 se debe ratificar en lo concerniente a las tasas o derechos administrativos detallados en su TUPA, que contiene 174 procedimientos administrativos, no siendo competencia de la Municipalidad Provincial de Arequipa ratificar el procedimiento del TUPA;

Que, el Inciso 36.1 del artículo 36º de la Ley Nº 27444, señala que los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen exclusivamente mediante Ordenanza Municipal, para el caso de los gobiernos locales; así mismo señala que dichos procedimientos deben de ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobado por cada Entidad, norma concordada con el Inciso 38.1 del Artículo 38º de la norma glosada;

Que, conforme con lo dispuesto en el artículo 40º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales, para su entrada en vigencia y exigibilidad, deben de ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción;

Que, en uso de sus facultades y atribuciones contenidas en el numeral 8) del artículo Nº 9 y el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972 y lo establecido por el numeral 4 del artículo 200 de la Constitución Política del Perú, el Concejo Municipal Provincial aprobó por unanimidad en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de diciembre del 2016, la siguiente:

#### ORDENANZA:

**RATIFICAR LA ORDENANZA MUNICIPAL Nº 0431-2016-MDCC DEL 12 DE DICIEMBRE DEL 2016, SOLO EN CUANTO A LA APROBACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS DE LAS TASAS (DERECHOS ADMINISTRATIVOS) DE LOS PROCEDIMIENTOS DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO.**

**Artículo 1º.- RATIFIQUESE** la Ordenanza Municipal Nº 0431-2016-MDCC del 12 de diciembre del 2016, solo en lo concerniente a la aprobación de la estructura de costos de las tasas (derechos administrativos) de los procedimientos del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

**Artículo 2º.- DISPÓNGASE** a la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado la publicación en el Diario de los Avisos Judiciales de la Localidad, ello en la forma de ley.

**Artículo 3º.- DISPÓNGASE** a la Sub Gerencia de Informática y Estadística proceda a publicar la misma en el portal institucional ([www.muniarequipa.gob.pe](http://www.muniarequipa.gob.pe)).

**Artículo 4º.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación

#### POR LO TANTO:

**Mando se registre, comunique, publique y cumpla.**



ABOG. CARLOS A. PEREA BARRERA  
SECRETARIO GENERAL



DR. ALFREDO ZEGARRA TEJADA  
ALCALDE DE AREQUIPA